

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 12 de diciembre de 2000

**en el asunto T-296/97, Alitalia — Linee aeree italiane SpA
contra Comisión de las Comunidades Europeas⁽¹⁾****(Ayudas de Estado — Recapitalización de Alitalia por las
autoridades italianas — Calificación de la medida — Criterio
del inversor privado — Examen por la Comisión)**

(2001/C 108/22)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-296/97, Alitalia — Linee aeree italiane SpA, con domicilio social en Roma (Italia), representada por los Sres. F. Sciaudone y G.M. Roberti, abogados de Nápoles, M. Siragusa, abogado de Roma, G. Scassellati Sforzolini, abogado de Bolonia, M. Beretta, abogado de Bérgamo, y F.M. Moretti, abogado de Venecia, así como, inicialmente, por los Sres. A. Tizzano, abogado de Nápoles, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^{es} Elvinger, Hoss y Prussen, 2, place Winston Churchill, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. D. Triantafyllou, A. Abate y E. Cappelli), apoyada por Air Europe SpA, con domicilio social en Gallarate (Italia), representada por los Sres. L. Pierallini y A. Costantini, abogados de Roma, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e A. Lorang, 51, rue Albert 1^{er}, y por Air One SpA, con domicilio social en Chieti (Italia), representada por los Sres. M. Merola, abogado de Roma, y A. Sodano del Foro Adele, abogado de Nápoles, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e A. Lorang, 51, rue Albert 1^{er}, que tiene por objeto una solicitud de anulación de la Decisión 97/789/CE de la Comisión, de 15 de julio de 1997, relativa a la recapitalización de la compañía Alitalia (DO L 322, p. 44), el Tribunal de Justicia (Sala Tercera ampliada), integrado por los Sres.: K. Lenaerts, Presidente; J. Azizi, R.M. Moura Ramos, M. Jaeger y P. Mengozzi, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador, ha dictado el 12 de diciembre de 2000 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se anula la Decisión 97/789/CE de la Comisión, de 15 de julio de 1997, relativa a la recapitalización de la compañía Alitalia.*
- 2) *Se condena a la Comisión a cargar con sus propias costas y con las de la demandante.*
- 3) *Air One SpA y Air Europe SpA cargarán con sus propias costas.*

(1) DO C 41, de 7.2.1998.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 14 de diciembre de 2000

**en el asunto T-613/97: Union française de l'express (Ufex)
y otros contra Comisión de las Comunidades Europeas⁽¹⁾****(Ayudas de Estado — Derechos de defensa — Acceso al
expediente — Obligación de motivación — Sector postal —
Subvenciones cruzadas entre el sector reservado y el sector
abierto a la competencia — Concepto de ayuda de Estado —
Condiciones normales de mercado)**

(2001/C 108/23)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-613/97, Union française de l'express (Ufex), con domicilio social en Roissy-en-France (Francia), DHL International, con domicilio social en Roissy-en-France, Federal express international (Francia), con domicilio social en Gennevilliers (Francia), CRIE, con domicilio social en Asnières (Francia), representadas por M^{es} É. Morgan de Rivery, abogado de París, y J. Derenne, abogado de Bruselas y de París, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e A. Schmitt, 7, Val Sainte-Croix, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. G. Rozet y D. Triantafyllou), apoyada por República Francesa (agentes: Sra. K. Rispal-Bellanger y Sr. F. Million), por Chronopost SA, con domicilio social en Issy-les-Moulineaux (Francia), representada por M^{es} V. Bouaziz Torron y D. Berlin, abogados de París, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e A. May, 398, route d'Esch, y por La Poste, con domicilio social en Boulogne-Billancourt (Francia), representada por M^e H. Lehman, abogado de París, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e A. May, 398, route d'Esch, que tiene por objeto un recurso de anulación de la Decisión 98/365/CE de la Comisión, de 1 de octubre de 1997, relativa a las ayudas que Francia habría otorgado a SFMI-Chronopost (DO L 164, p. 37), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta ampliada), integrado por la Sra. V. Tiili, Presidente; la Sra. P. Lindh, los Sres. R.M. Moura Ramos, J.D. Cooke y P. Mengozzi, Jueces; Secretario: Sr. G. Herzig, administrador, ha dictado el 14 de diciembre de 2000 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se anula el artículo 1 de la Decisión 98/365/CE de la Comisión, de 1 de octubre de 1997, relativa a las ayudas que Francia habría otorgado a SFMI-Chronopost, en cuanto que afirma que el apoyo logístico y comercial prestado por La Poste a su filial SFMI-Chronopost no constituye una ayuda estatal en favor de SFMI-Chronopost.*
- 2) *Se desestima el recurso en todo lo demás.*

- 3) Las demandantes cargarán con el 10 % de sus propias costas.
- 4) La Comisión cargará con sus propias costas y con el 90 % de las costas de las demandantes.
- 5) La República Francesa, Chronopost SA y La Poste cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 72 de 7.3.98.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 13 de diciembre de 2000

en los asuntos acumulados T-130/98 y T-131/98, Francis Panichelli contra Parlamento Europeo (¹)

(Agentes temporales — Contratación sobre la base del artículo 2, letra c), del RAA — Perspectiva de revalorización del puesto de trabajo — Falta de promoción al grado A 4 — Informes de calificación — Recurso de anulación y de indemnización — Admisibilidad del recurso — Despido con arreglo al artículo 47, apartado 2, letra a), del RAA — Observancia del procedimiento interno — Motivación de la decisión de despido — Desviación de poder)

(2001/C 108/24)

(Lengua de procedimiento: francés)

En los asuntos acumulados T-130/98 y T-131/98, Francis Panichelli, antiguo agente temporal del Parlamento Europeo, con domicilio en Wezembeek-Oppem (Bélgica), representado por M^e E. Boigelot, abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e L. Schiltz, 2, rue du Fort Rheinsheim, contra Parlamento Europeo (agentes: Sres. M. Moore y J. Sant'Anna), que tienen por objeto, en el asunto T-130/98, un recurso de anulación de la decisión implícita de desestimación de la solicitud del demandante de 11 de julio de 1997 y de condena del demandado al pago de daños e intereses y, en el asunto T-131/98, un recurso de anulación de la decisión comunicada el 2 de julio de 1998 por la que se pone término al contrato de agente temporal del demandante, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. J. Pirrung, Presidente, y los Sres. A. Potocki y A.W.H. Meij, Jueces; Secretario: Sra. B. Pastor, administradora principal, ha dictado el 13 de diciembre de 2000 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Se acumulan los asuntos T-130/98 y T-131/98 a efectos de la sentencia.
- 2) Se desestiman los recursos en los asuntos T-130/98 y T-131/98.

- 3) El demandado cargará con la totalidad de las costas relativas al asunto T-130/98.
- 4) Cada parte cargará con sus propias costas, incluidas las relativas al procedimiento de medidas provisionales en el marco del asunto T-131/98.

(¹) DO C 327 de 24.10.98.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 5 de diciembre de 2000

en el asunto T-136/98, Anna Maria Campogrande contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Funcionarios — Deber de asistencia y protección — Acoso sexual)

(2001/C 108/25)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-136/98, Anna Maria Campogrande, funcionaria de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas, representada por M^e A. Krywin, abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho M^e A. Lutgen, 1, rue Jean-Pierre Brasseur, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sras. C. Berardis-Kayser y F. Clotuche-Duvieusart), que tiene por objeto, por una parte, un recurso de anulación de la decisión implícita de la Comisión por la que se desestima la solicitud de asistencia y protección de la demandante de 27 de junio de 1997 y, por otra, la reparación del perjuicio sufrido, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por la Sra V. Tiili, Presidente, y los Sres. R.M. Moura Ramos y P. Mengozzi, Jueces; Secretario: Sra. B. Pastor, administradora principal, ha dictado el 5 de diciembre de 2000 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Se anula la decisión implícita de la Comisión por la que se desestima la solicitud de asistencia y protección presentada por la demandante el 27 de junio de 1997.
- 2) Se desestima el recurso en todo lo demás.
- 3) Se condena en costas a la Comisión.

(¹) DO C 327 de 24.10.98.